

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCION por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 14 de agosto de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-158-SCFI-2003, JAMON-DENOMINACION Y CLASIFICACION COMERCIAL, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, MICROBIOLOGICAS, ORGANOLEPTICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE AGOSTO DE 2003.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el día 14 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba;

Que una vez publicada la NOM, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones al contenido de la misma, a efecto de lograr una mayor sencillez, claridad y congruencia en su aplicación;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-158-SCFI-2003, JAMON-DENOMINACION Y CLASIFICACION COMERCIAL, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, MICROBIOLOGICAS, ORGANOLEPTICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA**

**PRIMERO.-** Se modifica la tabla 2 "Especificaciones técnicas de Jamón". Asimismo, se modifica la redacción de los incisos 10.1.c y 10.2 "Productos envasados en punto de venta", de la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba, para quedar como sigue:

**TABLA 2.- Especificaciones técnicas de Jamón**

Clasificación comercial	% PLG* Mínimo	% Grasa Máximo	% Humedad Máximo	% Proteína adicionada Máximo	% Carragenina Máximo	% Fécula Máximo
Extrafino	18	6	75	0	1,5	0
Fino	16	6	76	2	1,5	0
Preferente	14	8	76	2	1,5	5
Comercial	12	10	76	2	1,5	10
Económico	10	10	76	2	1,5	10

**NOTA 1.-** \* Proteína total libre de grasa, incluyendo, en su caso, la proteína adicionada.

**NOTA 2.-** La proteína adicionada y la fécula podrán emplearse mezclados, a condición de que el porcentaje total de dicha mezcla no rebase el máximo permitido para cada uno de ellos.

### 10 Etiquetado, envase y embalaje

#### 10.1.....

- a) ...
- b) ...
- c) El contenido neto o la leyenda: "Venta a granel, pésese en presencia del consumidor"
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

#### **10.2 Productos envasados en punto de venta**

Deben indicar la denominación comercial, marca o símbolo del fabricante y/o importador, contenido neto y fecha de empaque o de consumo preferente o de caducidad y cualquier indicador que permita la rastreabilidad del producto.

**SEGUNDO.-** Se modifica el transitorio primero para quedar como sigue:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor el 1 de marzo de 2004.

**SEGUNDO.-** ...

**TERCERO.-** ...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Considérese la presente Resolución a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.